

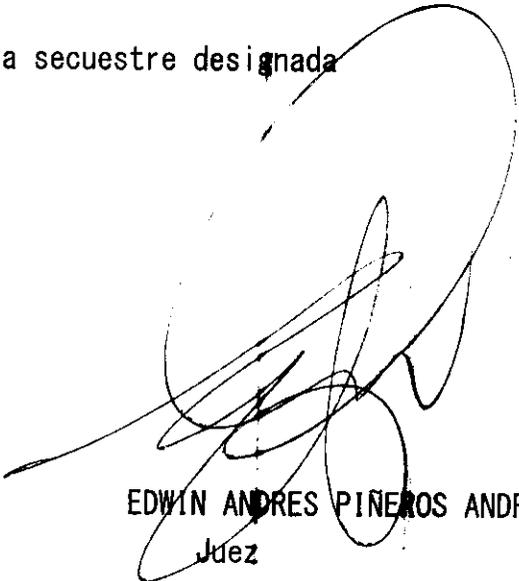
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Señálese nuevamente la hora de las 2 PM del día 03
del mes Marzo del año 2023 CON EL FIN DE LLEVAR CABO
LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO del bien inmueble.

Comuníquesele a la secuestre designada

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2016-00017

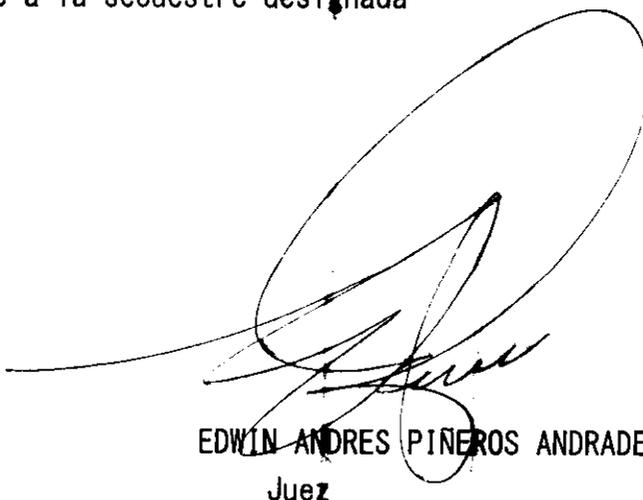
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Señálese nuevamente la hora de las 3 PM del día 03
del mes Marzo del año 2023 CON EL FIN DE LLEVAR CABO
LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO del bien inmueble.

Comuníquesele a la secuestre designada

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021-00157

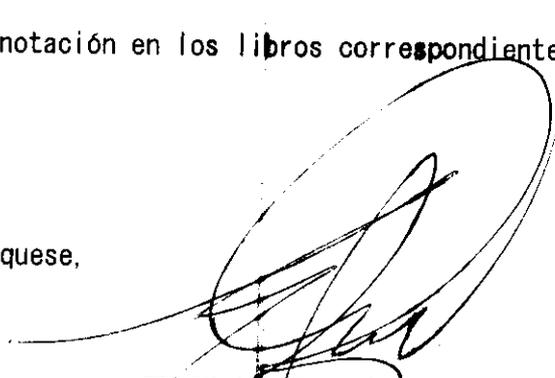
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISQUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de RAUL FERNANDEZ PARRA contra HOSPITAL DEL SAN JOSE DEL GUAVIARE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, **controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.**
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación. Entregando los títulos existentes a la parte demandada.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

2020 00149

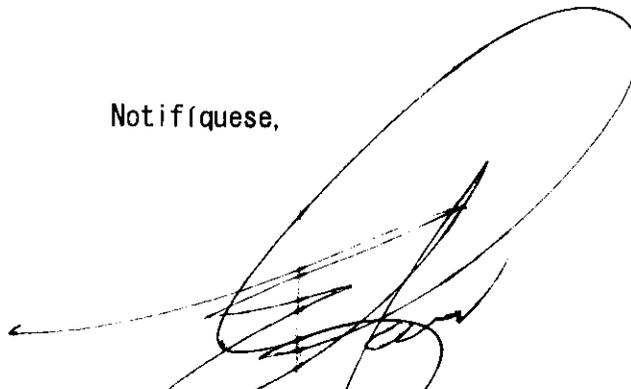
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem del demandado BRAYNEV IVAN SALAZAR a la Abogada ELAINE ESTHER GUTIERREZ.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

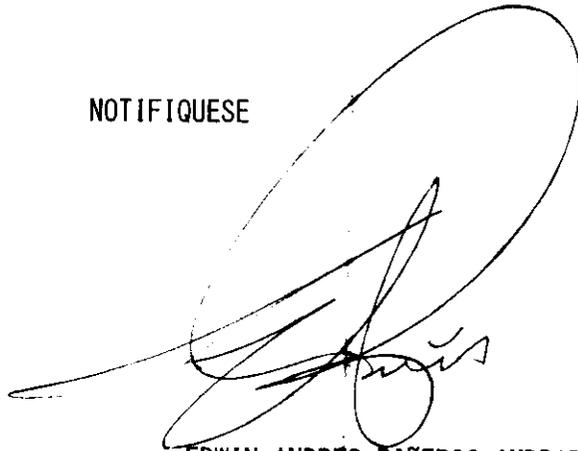
2021 00076

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase al abogado DUBAN ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, como nuevo apoderado de la parte demandante, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

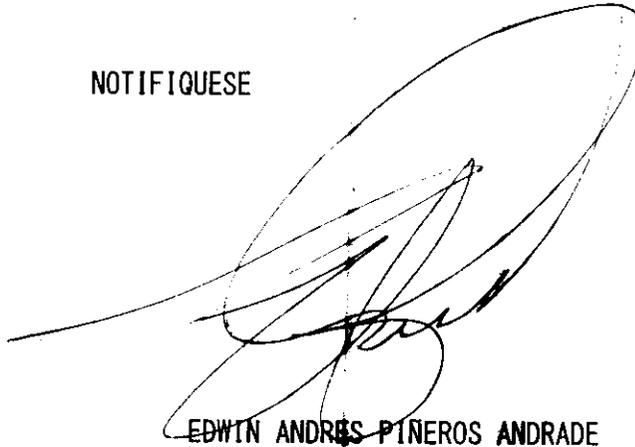
2019 00170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase al abogado DUBAN ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, como nuevo apoderado de la parte demandante, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

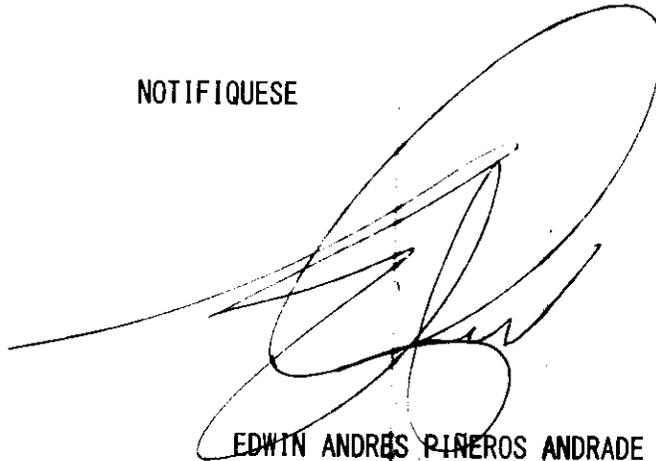
2018 00201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase al abogado DUBAN ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, como nuevo apoderado de la parte demandante, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2019 0108

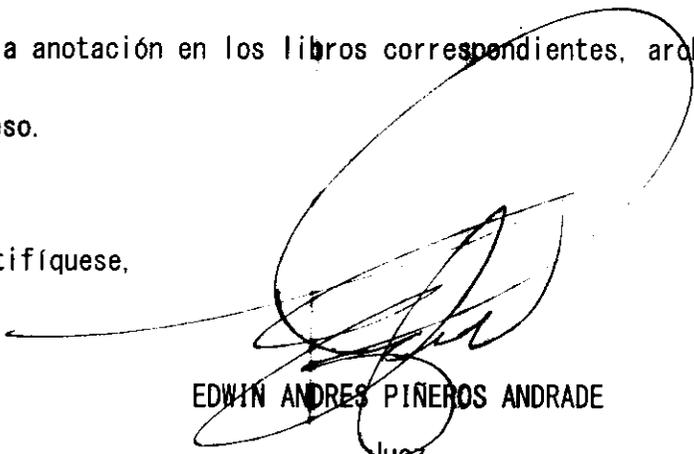
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra EDWIN YESID TORRES OROZCO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, *controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.*
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

2019 00253

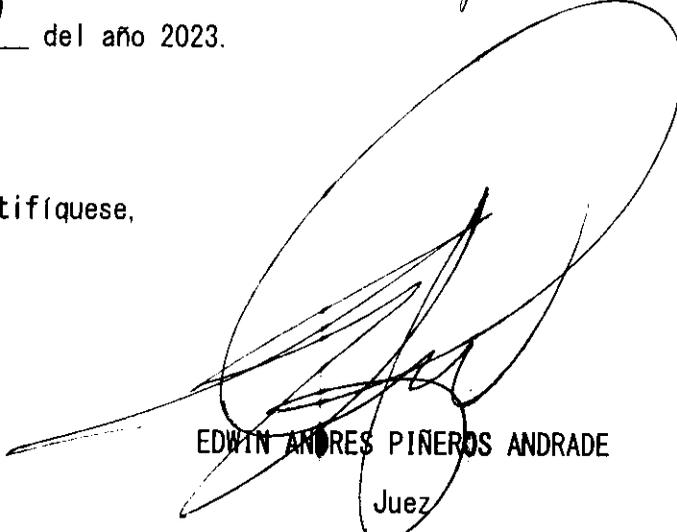
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo señalado en el artículo 392 DEL C.G.P., se dispone convocar
AUDIENCIA UNICA- FALLO

En consecuencia, se fija la hora de las 4 pm del día 09 del mes de
Marzo del año 2023.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2019 0045

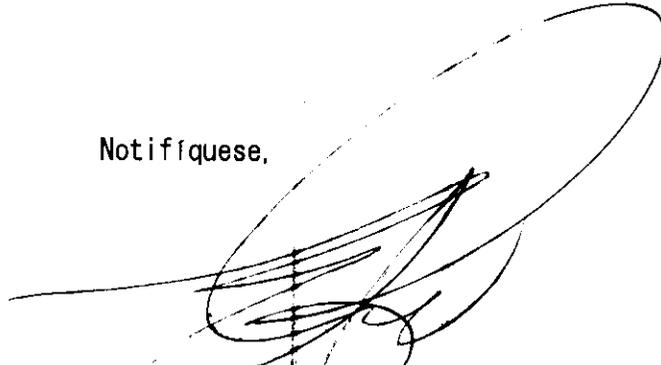
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem del demandado ANDRES ORLANDO GALVIS GOMEZ se designa al abogado PEDRO PABLO OLAYA

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00318

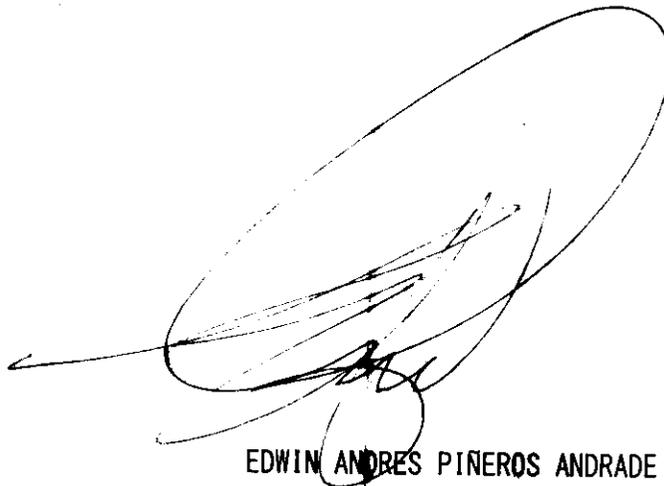
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00314

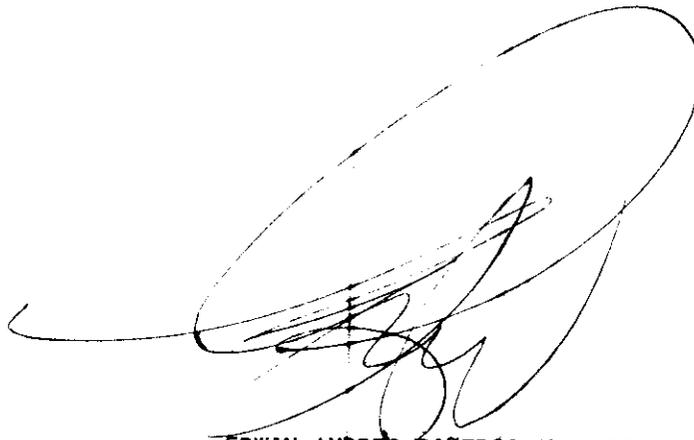
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2010 00314